



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del **Sistema Municipal de la Vivienda** correspondiente a al/el/los simuvista (s) señor (es) Hermelino BRUNO y Elea Rosa Domingo MELANO, M.I. N°6.410.477 Y M.I. N°1.571.659, que se encontraban garantizadas mediante la **Donación con Cargo** establecido en el Convenio aprobado por **Ordenanza Municipal N°27/97**, promulgada por **Decreto Municipal N° 278/97**, y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor del **Sr. Hermelino BRUNO y Elea R. D. MELANO** el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por la ingeniera civil Gregoria Chavez de Cantoni, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en expediente cero cero treinta y tres - treinta y siete mil ciento dieciocho/ noventa y dos de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, e inscripto en el registro General de la Provincia, Protocolo de Planos, al número Ciento Diez mil Seiscientos Noventa y Nueve y en el de Planillas al N° Docientos setenta mil doscientos veintiséis, se designa y se describe así: LOTE TREINTA Y CUATRO de la MANZANA OCHENTA Y DOS, que mide diez metros de frente al SU-OESTE, sobre caslle Paraguay, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, calle Paraguay; al Sud-Este, con el lote treinta y tres del mismo plano; al Nor-Este con Ángel Francisco José Cantoni y Pablo Carlos Cantoni y al Nor-Oeste, con Ángel Fransico José Cantoni y Pablo Carlos Cantoni. Inscripto en el Registro General de la Provincia Matrícula N° 387.412 a nombre de la Municipalidad de Las Varillas, por donación con cargo que se le efectuara oportunamente.-

Artículo 2: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de (l) los simuvista (s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA N°: 83/99

FECHA DE SANCIÓN: 27-10-99

PROMULGADA POR DECRETO N°: 636 CON FECHA: 29/10/99

SILVIA G. ANDINO
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE